E.7829

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 519/97

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Empresa Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) a otorgar un descuento para aquellos clientes que adhieran al Sistema de Pago Anual por Adelantado.

ARTICULO 2º.- Dicho descuento será otorgado a todos aquellos clientes que, como mínimo, abonen por adelantado ocho (8) cedulones mensuales contados desde enero de 1997 hasta diciembre del mismo año inclusive.

ARTICULO 3º.- El Sistema de Pago Anual por Adelantado se implementará exclusivamente a través de Bancos Oficiales.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1997.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de septiembre de 1997.-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario